

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LSC. ESTEBAN ESTRADA SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA EL C. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARGARITA ARELLANO CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL, GUSTAVO BEJAR CHAVEZ TESORERO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL BRAVO GUERRERO, DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, J. SEBASTIAN CHAVEZ BARAJAS, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" COMFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

1. Que una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con los compromisos profesionales y la experiencia para realizar las labores, contenidas en este convenio, ya que se dedica a ejercer la profesión de prestación de servicios en sistemas de computación.
2. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes como lo comprueba con la cedula de identificación física bajo su RFC N° EASE630710HK2 y cuenta con un grupo de colaboradores para el debido cumplimiento de las obligaciones que se contraen con la suscripción del presente contrato.
3. Que señala como domicilio para de este contrato el desempeño marcado con el número 408 de la calle Virrey de Mendoza, de la ciudad de Zamora, Michoacán.

II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que, dentro del ámbito de sus facultades, se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como ayuntamiento necesita de la prestación de servicios en sistemas de computación, así como de publicidad y otros.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle DR. Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Única: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El profesionista se obliga a prestar al cliente sus servicios profesionales y a realizar todas las actividades propias de su profesión y, por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios del profesionista y se obliga a retribuirlo por ello con el pago de honorarios que más adelante se estipulan.

SEGUNDA.- El profesionista se obliga a desarrollar el servicio profesional o por conducto de cualquiera de sus asociados, aplicando sus conocimientos científicos y recursos técnicos con el máximo empeño, diligencia y capacidad en su cumplimiento, incluyendo aquellas actividades que, dentro de los lineamientos e instrucciones generales dados por el cliente, estén implícitos en el conocimiento de la materia y que específicamente estos servicios consistirán en **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SISTEMAS COMPUTACIONALES** para el mejor desempeño de algunas actividades que por su mandato legal le corresponden realizar al **H.AYUNTAMIENTO** a través de sus diversas dependencias administrativas.

Por su parte el cliente se obliga a pagar por el concepto de honorarios la cantidad **MENSUAL de \$ 5,482.76** (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 m.n.) cantidad neta a pagar de manera mensual e iniciando a partir del 1 de octubre del 2021, para concluir el día 31 de octubre del año 2021.

El sistema de pago se realizará contra la entrega de recibos de honorarios, y así mismo la entrega de factura de acuerdo a esto como soporte del pago de sus servicios por el profesionista como soporte del pago de sus servicios.

TERCERA. - El presente entrara en vigor a partir del día 1 del mes de octubre del año 2021 al 31 de octubre del año 2021. Pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que ha si lo decida de a la otra con 15 días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello, con el propósito de que durante este lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, el cliente tenga oportunidad de designar a quien sustituya al profesionista.

CUARTA. - El profesionista estará obligado a rendir un informe anual o semestral a petición del **AYUNTAMIENTO**, el cual deberá en todo momento ser requerido con 30 días Anteriores a su presentación.

QUINTA. - Los contratantes convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como circunstanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

SEXTA. - Declaran las contrapartes que este servicio profesional no se considera por ningún motivo como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación jurídica, de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, ya que la principal fuente de ingresos del profesionista la constituye el libre ejercicio de su profesión. Por lo tanto, las partes manifiestan estarse a la naturaleza civil de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones del código civil, así como a la Ley General de Profesiones y reglamentarias aplicables, renunciando a cualquier otro ámbito de aplicación legal y se somete a las autoridades y tribunales competentes en esta materia en la ciudad de Zamora, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. - El prestador de servicios, podrá proveer, a este H. Ayuntamiento de insumos y de equipo en caso de que así se requiera, observando que otorgara crédito y preciso competitivos a los existentes en el mercado.

OCTAVA. - Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances por las partes, es firmado por las partes que intervienen en el presente contrato, a quienes dan fe de la certeza de lo aquí asentado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 1 de octubre del año 2021

“EL AYUNTAMIENTO”



DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

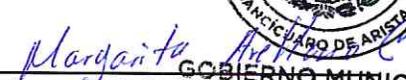


C.P. GUSTAVO BEJAR CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. J. SEBASTIAN CHAVEZ
BARAJAS
DIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS


GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024



C. MARGARITA CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ANGEL GUERRERO
DIRECTOR DE ASERORIA
JURIDICA

“EL PROFESIONISTA”



LSC. ESTEBAN ESTRADA SALCEDO


GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024